



Resolución Directoral Regional

Nº 252 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 JUN 2017

VISTO:

El Oficio N° 54-2017-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de junio del 2017 emitido por la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acto Administrativo de fecha 19 de mayo de 1983, en su artículo PRIMERO se resuelve adjudicar a don Abrham Santos Evaristo, la extensión de 3 Hás. 3,750 m² (Tres Hectáreas Tres Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados) de terrenos eriazos, valorizados en S/. 8,437.50 (Ocho Mil Cuatrocientos Treintisiete con cincuenta centavos) ubicado en el Pago de Chorrillos, distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, con los linderos y medidas perimétricas, que se consignan en el plano respectivo a fin de destinarlos a la explotación pecuaria, en el artículo SEGUNDO se resuelve aprobar el Proyecto de Factibilidad - Técnico - Económico propuesto por el solicitante, quien queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del acotado Reglamento en el plazo de un año a partir de la fecha de otorgamiento del Contrato de Adjudicación y el artículo TERCERO precisa que consentida y ejecutoriada sea la presente Resolución otórguese el Contrato de Adjudicación correspondiente en representación de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Que, mediante el documento del visto la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo de la Dirección Regional de Agricultura Tacna ha advertido que por error material en el Encabezado de dicho Acto Administrativo, se ha consignado en forma incorrecta como: Resolución Directoral N° 019-83-DR.X de fecha 19 de mayo de 1983, siendo lo correcto Resolución Directoral N° 091-83-DR.X de fecha 19 de mayo de 1983.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, estando a lo previsto en el Inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un error de transcripción, error de mecanografía, error de redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que contiene; por lo que resulta pertinente emitir acto administrativo que permita corregir de oficio dicho error material.

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR a pedido de parte el error material advertido en el Encabezado de dicho Acto Administrativo al haberse consignado en forma incorrecta como: Resolución Directoral N° 019-83-DR.X de fecha 19 de mayo de 1983, siendo lo correcto Resolución



Resolución Directoral Regional

Nº 252-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA 27 JUN 2017

FECHA:

Directoral N° 091-83-DR.X de fecha 19 de mayo de 1983.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todos los demás extremos del Acto incoado de fecha 19 de mayo de 1983, que no hayan sido expresamente revocados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR



Distribución:

Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
ATDAI
ARCHIVO

LOCL/mesg.